



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08-549-40-89-001-2018-00060-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: NACIRA CECILIA GOENAGA MOLINA

Secretaría: 03 octubre de 2022, Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra NACIRA CECILIA GOENAGA MOLINA, informándole que en fecha 23 de septiembre de 2022, la parte activa presentó liquidación adicional del crédito. Por otra parte, le informo que, una vez realizada la plataforma del Banco Agrario, no se aprecian títulos judiciales a disposición de este proceso Sírvase proveer.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN

Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ, tres (03) de octubre de dos mil veintidós. (2022).

Revisado el expediente se observa que, en el presente asunto, una vez en firme el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, se aprobó la liquidación del crédito allegada por el demandante (pdf.1 folios,123 A 125) en fecha 30 de septiembre de 2020 (auto visible a folio 127 del mismo archivo).

El artículo 446 del C.G.P regula el trámite atinente a la liquidación del crédito, reglamentación que igualmente se dispone para la liquidación adicional cuando a ello haya lugar. En este sentido, conforme arriba se indicara, la demandante ya presentó y le fue aprobada la liquidación del crédito, sin que hasta este momento el proceso se encuentre en etapa de entrega o remate de bienes, o de dineros; razón por la cual se abstendrá el Despacho de tramitar las liquidaciones presentadas hasta tanto las circunstancias procesales lo ameriten; pues proceder en contrario conllevaría a un espiral de pronunciamientos en el mismo sentido que resultan innecesarios en esta instancia.

Corolario a lo anterior el **JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLANTICO**,

R E S U E L V E:

UNICO: De conformidad con los motivos expuestos anteriormente, no acceder en esta instancia procesal, a tramitar la liquidación adicional del crédito allegada por el demandante el 23 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76911ff5cad8f37b31acf61af46ba80d49d4f9007062e3b41816b4ae06589fb**

Documento generado en 03/10/2022 05:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>